

# Los Niños Desplazados

## ¿TIENEN DERECHOS ?

Estudiante de Séptimo Semestre de  
Derecho. Universidad Surcolombiana.  
Monitora de Derecho Constitucional.

SOCORRO ALVAREZ MENESES

*Sueña, hijo mío, todavía, y cuando crezcas,  
Perdóname el fatal don de darte la vida  
que yo hubiera querido de azul y rosas frescas;  
pues tú eres la crisálida de mi alma entristecida,  
y te he de ver en medio del triunfo que merezcas  
renovando el fulgor de mi psique abolida.*

**RUBEN DARIO. POEMAS ESCOGIDOS.**

**A PHOCÁS EL CAMPESINO**

### Resumen

*¿por qué, si los derechos de los niños son los más importantes y el derecho a la vida, fundamentalmente y si son reconocidos en el ordenamiento interno y en los tratados y convenios internacionales, no son efectivos?. Es la pregunta básica del artículo que recoge la discusión constitucinal en relación con los niños deslazados, precisamente las víctimas más indefensas del conflicto armado colombiano. Se presentan datos estadísticos que intentan reflejar la magnitud del problema, pero cuya realidad va más allá de los mismos, tal y como ha sido denunciado por diferentes personas e instituciones en el mundo entero. Por tanto, es indeclinable el compromiso de todos por soñar y construir una nueva sociedad que garantice el respeto a los derechos humanos, combata la impunidad y rescate la dignidad humana.*

Los niños constituyen nuestro único patrimonio en el futuro, son el motivo de nuestra existencia<sup>1</sup>, esa debería ser la filosofía e ideología que inspirará a cada uno de los integrantes de la sociedad y constituir la razón de ser de todas las instituciones estatales. Es deber del Estado defender, respetar y garantizar los derechos fundamentales de la persona humana porque tienen preeminencia sobre todo el andamiaje constitucional, pero algo aún más importante son los derechos fundamentales de los niños, los cuales en nuestro país se consideran fundamentalísimos<sup>2</sup>.

Si los derechos de los niños son los más importantes y el derecho intrínseco a la vida, un derecho fundamental, considerado por doctrinantes como el más elemental de toda esta gama de derechos<sup>3</sup> y si es obligación de los Estados, incluyendo el nuestro, ¿Por qué a pesar de ser reconocidos en el ordenamiento interno y en tratados y convenios internacionales, no es efectivo?. Pues la realidad circundante es muy diferente a lo estipulado o pactado por escrito<sup>4</sup>. Constitucionalmente en Colombia son derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, es obligación de la familia, la sociedad y el Estado asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, pero, ¿Qué hacer cuando la familia esta desunida, la sociedad es indiferente y el Estado es negligente ante este compromiso y deber que salvarían nuestro mañana? <sup>5</sup>.

Es obligación para los Estados garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño, esto resulta letra muerta en la práctica, porque aunque Pactos Internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, estipula que el Estado debe velar porque el infante no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, a menos que sea necesario<sup>6</sup>, o que si un menor esta lejos de sus padres tiene derecho a tener contacto o comunicarse con ellos, considerándose siempre las soluciones, donde se preste particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y en relación a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico<sup>7</sup>, esto no se cumple en muchos Estados, aún en el nuestro.

Es importante hacer una diferenciación entre las personas refugiadas, y los desplazados; los primeros, huyen de su país; en cambio, las personas desplazadas, no atraviesan las fronteras nacionales<sup>8</sup>; en un conflicto armado, las personas desplazadas en el interior de su propio país están protegidas en virtud de las normas del derecho internacional humanitario, que confiere una amplia protección a la población civil. La finalidad de dichas normas es, en particular, proteger a las personas civiles contra los efectos de las hostilidades; por ejemplo, está prohibido atacarlas, aterrorizarlas, utilizar contra ellas el hambre como método de combate, así como destruir los bienes indispensables para su supervivencia<sup>9</sup>.

Son los niños desplazados las víctimas más indefensas del conflicto armado en nuestro país y se han constituido en los actores más activos, pues sin necesidad de datos estadísticos que permitan sustentar

<sup>1</sup> Se aplica la denominación de niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, como se regula en la mayoría de las democracias constitucionales de América Latina, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

<sup>2</sup> Porque los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, como lo contempla la Constitución Política de la República de Colombia en su artículo 44.

<sup>3</sup> Doctrinantes como Valencia Zea y Constitucionalistas como Diego Younnes, Jacobo Pérez, Vladimiro Naranjo, entre otros, consideran el derecho a la vida como el primer derecho, trascendental para obtener el disfrute o goce de otros derechos fundamentales.

<sup>4</sup> Tal como lo contemplan: La Constitución Nacional Colombiana en su art. 44; El Código del menor colombiano, Decreto 2737 de 1989; La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989 y además existe un organismo creado por la ONU, que se encarga de proteger los derechos de los niños que es la UNICEF.

<sup>5</sup> Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Colombia.

<sup>6</sup> En los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión

acerca del lugar de residencia del niño. Art. 9 de la Convención sobre los derechos de los niños.

<sup>7</sup> Artículo 10. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

<sup>8</sup> La Comisión de Derechos Humanos de la ONU, *aprobó nota de Principios Rectores de los desplazamientos internos y los plasmó en la resolución 50 de la CDH del 17 de abril de 1998.*

<sup>9</sup> En un conflicto interno, las personas desplazadas están protegidas en virtud del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y del Protocolo II.

<sup>10</sup> La Human Rights Watch informó que a finales de 2000, recibió noticias de que en Colombia docenas de niños figuraban entre los guerrilleros supuestamente muertos o capturados en enfrentamientos entre tropas gubernamentales y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP). [www.red.gov.co/Noticias/Archivo](http://www.red.gov.co/Noticias/Archivo)

<sup>11</sup> Información recogida por el Equipo Nizkor en Madrid a 17 de agosto de 1997 del original del boletín sobre «Niños desplazados» editado por Coabes el 25 de octubre de 1997.

<sup>12</sup> [www.defensoria.org.co](http://www.defensoria.org.co)

<sup>13</sup> [www.icrc.org/icsrpa.nsf](http://www.icrc.org/icsrpa.nsf)

<sup>14</sup> [www.unicef.org.co](http://www.unicef.org.co)

<sup>15</sup> «Un País que Huye: Desplazamiento y Violencia en una Nación Fragmentada», libro editado en mayo de 1999 con el apoyo de UNICEF.

exactamente la intervención de los menores en el conflicto, la realidad circundante muestra que son los niños, los que conforman las filas de los grupos armados guerrilleros y paramilitares. En Colombia, el gobierno calculó que dentro del conflicto armado la intervención de menores en el conflicto tenía una cifra trascendental, que de los individuos que conforman los grupos armados que operan en el país, incluidas las guerrillas y los paramilitares, hasta unos 10.000 miembros tenían menos de dieciocho años<sup>10</sup>.

En Colombia el 55% del total de la población desplazada por la violencia es menor de 18 años, es decir, aproximadamente 412.500 niños que huyeron con sus familias por presiones de diversos actores armados<sup>11</sup>. Como demostró el caso Chenque<sup>12</sup>, ciertas unidades militares y destacamentos policiales continuaron promoviendo, apoyando y tolerando a los grupos paramilitares, colaborando con ellos y beneficiándose de ellos, tratándoles como una fuerza aliada compatible con la suya.

*Millones de niños cruzaron las fronteras internacionales o fueron desplazados dentro de sus propios países en busca de seguridad. Cientos de miles de ellos sirvieron como soldados en conflictos armados o niños que fueron hacinados en centros de detención u orfanatos. Otros menores se vieron expuestos a violaciones que iban desde golpes, torturas a trabajos forzosos de largas jornadas en condiciones peligrosas<sup>13</sup>. La Human Rights Watch manifestó que en todo el mundo, niños de distintos grupos sociales padecieron con demasiada frecuencia*

*actos de violencia y hostilidad que afectaron negativamente a su formación, provocaron su abandono escolar o les causaron traumas psicológicos, daños físicos o incluso la muerte<sup>14</sup>.*

En el desplazamiento de la población infantil y de la población en general tienen responsabilidad los actores que protagonizan el conflicto armado interno y que violan los derechos humanos e infringen las normas del derecho internacional humanitario. También son responsables los integrantes de una sociedad que tiende con preocupante frecuencia a resolver en forma violenta los conflictos ordinarios a ejercer la justicia privada y a intimidar para imponer sus criterios.

Pequeños seres humanos que acumulan desde muy temprano la experiencia del dolor compartido, de la tierra abandonada, del sufrimiento urbano, del hambre que se vuelve costumbre, de culturas desconocidas, de nostalgias reprimidas, de los seres queridos ultimados, de recuerdos que vibran en silencio, recuerdos de asesinatos selectivos, de masacres, amenazas<sup>15</sup>. Estas formas de violencia constituyen referentes negativos para el normal desarrollo y crecimiento de los niños que perdieron sus padres, familiares o amigos o aquellos que huyeron con las imágenes de terror en sus memorias, ante el miedo y la zozobra que motivaron su desplazamiento.

Estos niños desplazados que retienen en su memoria los enfrentamientos que presenciaron, que escucharon el disparo del fusil amenazante, que llegan a nuevos espacios culturales con nuevas costumbres con la violencia del

recuerdo en sus frágiles conciencias y con la realidad del sufrimiento de la supervivencia urbana, donde son mirados en ocasiones con desprecio e indiferencia y que llegan a educarse en un nuevo ambiente hostil.

El Sistema de Información de Hogares desplazados por Violencia en Colombia Sisdes, desarrollado por Codhes, precisa que el 12.72% de la población infantil desplazada corresponde a menores de 5 años, el 19.78% oscila entre 5 y 10 años, el 12.78% entre 11 y 14 años y el 9.03% tiene entre 15 y 18 años<sup>16</sup>.

Un derecho que se viola con el desplazamiento, entre otros tantos, es el derecho del niño a la educación, porque es deber del Estado garantizar aún a los niños desplazados este derecho y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades respecto de otros niños<sup>17</sup>. Estadísticas muestran que en Colombia no asisten a clase 4 de cada 10 menores desplazados en edad escolar primaria o secundaria (entre 6 y 18 años), hecho significativo en el impacto del desplazamiento en la infancia al que se suman los traumas y dificultades de adaptación al proceso educativo por parte de estos niños que logran ingresar al sistema escolar<sup>18</sup>. Sería conveniente adoptar medidas adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño, por que los niños tienen derecho a no ser discriminados a la hora de recibir educación.<sup>19</sup>

Porque las escuelas, en lugar de proporcionar el desarrollo sano del niño y brindar igualdad de oportunidades para su educación,

albergaron a menudo intolerancia y discriminación. En unos casos, las autoridades escolares no lograron proteger a los estudiantes de acosos o ataques por parte de sus compañeros; en otros, los propios docentes participaron en el acoso o la violencia contra determinados jóvenes por razón de género, raza, etnia, religión, nacionalidad, orientación sexual, grupo social u otro estatus<sup>20</sup>.

Asimismo, el abuso psicológico al que están expuestos los niños y las niñas, determina un panorama oscuro para la Colombia del presente y del futuro. Los niños de Colombia son las principales víctimas de la violencia y de la crisis política e institucional del país<sup>21</sup>. Los derechos de los niños son violados constantemente.

En nuestro país y en la mayoría de Estados no se respetan los derechos de los niños, por la impunidad, la violencia, la corrupción y tráfico de drogas, la debilidad de las instituciones, la baja inversión social impropia asignada y la existencia o predominancia de programas de bienestar con poco o sin impacto estructural<sup>22</sup>.

Colombia es uno de los países con el mayor número de acuerdos internacionales aprobados en materia de derechos humanos. Esta es una táctica utilizada consistentemente por los sucesivos gobiernos, para desorientar y diluir su responsabilidad como régimen político en las graves violaciones a los derechos humanos, e intentar mostrar una imagen limpia del régimen en el ámbito internacional. Como lo dice el afamado catedrático y lingüista norteamericano Noam

Colombia. ISBN: 958-96052-6-5. Capítulo IV.

<sup>16</sup> *Ibidem*. Tomado de las estadísticas manejadas por el Codhes, en el 2000.

<sup>17</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, en su artículo 28 y la Constitución Colombiana artículo 16, 26, 27 y 44.

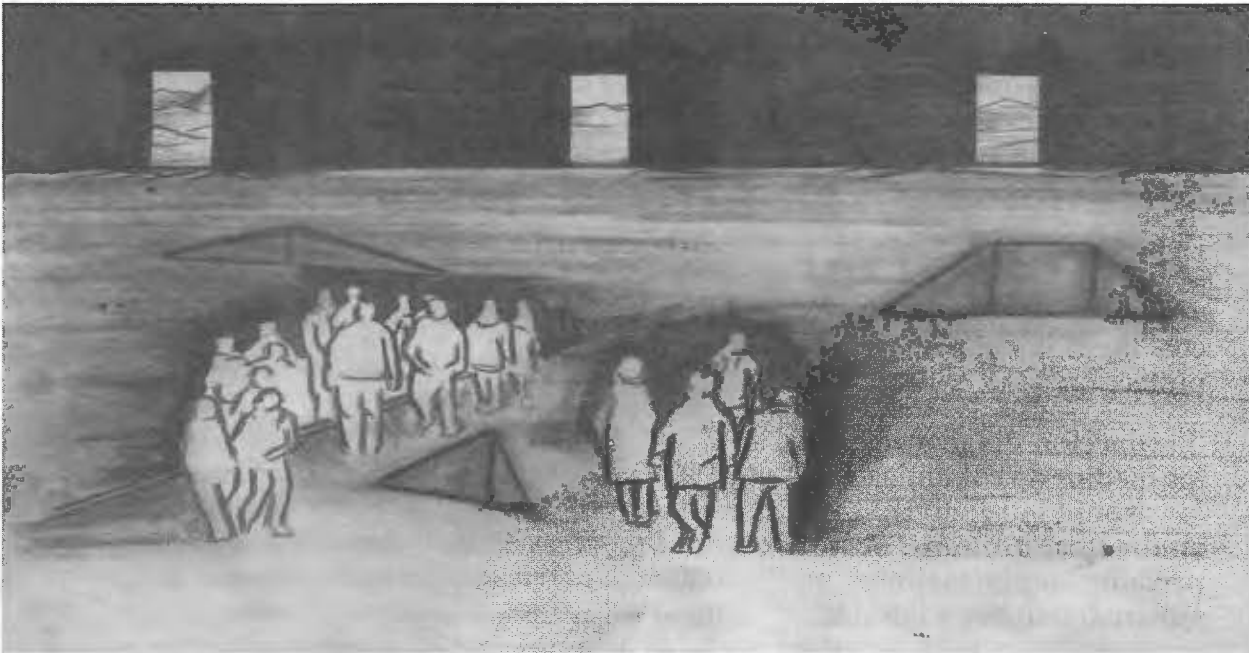
<sup>18</sup> [www.defensoria.org.co](http://www.defensoria.org.co)

<sup>19</sup> Este derecho deriva de las disposiciones de no discriminación de la Convención sobre los Derechos del Niño; del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. También está explícitamente garantizado en la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, que contaba con noventa estados partes en 2001.

<sup>20</sup> El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) calculó en 1998 que dos tercios de los 130 millones de menores no escolarizados en los países en desarrollo eran niñas, las cuales tenían muchas dificultades en las escuelas, donde se enfrentaban a padecer de la violencia sexual reflejada en violación, acoso y abuso sexual.

<sup>21</sup> [www.unicef.org.co](http://www.unicef.org.co)





<sup>22</sup> Tres consideraciones para comprender la actual situación de derechos humanos en Colombia. Luis Alberto Matta Aldana. El fragmento es tomado del texto que expuso en el Foro «Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, actualidad y desafíos en Colombia», organizado por la Facultad de Derechos Humanos de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, el pasado 27 de Mayo de 2000 en la ciudad de Cali.

<sup>23</sup> [www.defensoria.org.co](http://www.defensoria.org.co)  
<sup>24</sup> Matta Aldana, Luis Alberto. Tres consideraciones para comprender la actual situación de derechos humanos en Colombia. Cali, Mayo de 2000.

<sup>25</sup> Más información sobre esta propuesta se puede encontrar en la página web de la Unicef: [www.unicef.org.co](http://www.unicef.org.co)

<sup>26</sup> *Ibidem*, web Unicef.

<sup>27</sup> Razón por la que se inició en el Uraba, Colombia desde 1996 la organización del

Chomski, “Colombia tiene el peor expediente en derechos humanos del hemisferio occidental”<sup>23</sup>. Lo mismo señala la prestigiosa organización conocida como Amnistía Internacional, y estudios recientes de organismos como Human Rights Watch o la Coordinación Colombia Europa de ONGs defensoras de los derechos humanos, lo ratifican<sup>24</sup>.

La suscripción de estas Convenciones Internacionales y las normas internas deberían obligar al Estado Colombiano y a toda la sociedad a construir las condiciones para garantizar, ejercer y exigir los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres. Pero no se materializa, son “letra muerta”, porque las diferencias entre el deber ser y el ser, se reflejan en el espacio óptico de las desigualdades sociales y la violación a los derechos humanos; aunque sean reconocidos en el papel, no se convierten en realidad.

Este conjunto de instrumentos internacionales, ratificados por nuestro país, refuerzan el compromiso

de organismos internacionales, como la UNICEF para impulsar el desarrollo de políticas públicas orientadas a hacer efectivos los derechos bajo el principio del Interés Superior del Niño.

La UNICEF ha propuesto al Estado Colombiano, como convenio de cooperación fundamentado en el marco de la nueva ética promovida por la Convención de la Derechos del Niño, y por la Convención sobre la eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) un programa para desarrollarlo en el período 2002 – 2007<sup>25</sup> y que posee tres grandes áreas que se relacionan entre sí: **Comunicación y Movilización social, desarrollo local y políticas públicas**<sup>26</sup> y que buscan entre otros objetivos:

·Comprometer a niños y jóvenes en aspectos que les conciernen <sup>27</sup>.

·La enseñanza de valores en la familia, en el colegio y en espacios sociales.

·La construcción de una cultura que combata la violencia y la discriminación, y que promueva la tolerancia, la democracia y la paz<sup>28</sup>.

·Reducir la descentralización en búsqueda de la equidad.

·Creación de políticas sociales con medidas especiales de protección.

·Producción de alianzas con los medios de comunicación, la sociedad civil, los sindicatos, gremios, sector privado, organizaciones no gubernamentales e iglesias.

Es nuestra obligación como seres humanos sensibles, soñar y luchar incansablemente por construir una nueva sociedad, por lo que debemos renovar nuestro compromiso por la defensa de los derechos humanos de los niños desplazados, puesto que es uno de los caminos para evitar caer en el habilidoso engaño del sistema y sus maneras de evitar la movilización; hay que luchar efectivamente contra las violaciones a los derechos humanos de los niños que han sido desplazados por la violencia y la pobreza y combatir la impunidad que existe en detrimento de su dignidad humana, por lo que es necesario ponernos en la tarea de entender las causas, desarrollo y consecuencias de nuestro conflicto armado al igual que el contexto social, político y económico en que se desarrolla.

Los niños desplazados son una realidad que nos ayudan a veces a entender que la sensibilidad también hace parte del lenguaje de la esperanza y que ellos son el producto de la violencia temprana, la violencia que espanta, el

terror acumulado en conciencias frágiles que crecen con el recuerdo de la muerte y la huida apresurada, en eso se resume el drama de los niños desplazados...<sup>29</sup> ☒

**Bibliografía**

☞ Constitución Política De La Republica de Colombia. 1991

☞ Boletín sobre «Niños desplazados» editado por Codhes el 25 de octubre de 1997.

☞ Un País que Huye: Desplazamiento y Violencia en una Nación Fragmentada». libro editado en mayo de 1999 con el apoyo de UNICEF-Colombia. ISBN: 958-96052-6-5. Capitulo IV.

☞ Paginas web:  
www.unicef.org.co  
www.red.gov.co/Noticias/Archivo  
www.derechos.org/esp  
www.constructoresdepaz.cjb.net  
www.defensoria.org.co  
www.icrc.org/icrcspa.nsf

☞ Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

☞ Código del menor, Decreto 2737 de 1989.

☞ Matta Aldana, Luis Alberto. Tres consideraciones para comprender la actual situación de derechos humanos en Colombia. Ensayo que expuso en el Foro «Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, actualidad y desafíos en Colombia», organizado por la Facultad de Derechos Humanos de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, el pasado 27 de Mayo de 2000 en la ciudad de Cali.

**Movimiento de los niños por la PAZ.**

<sup>28</sup>Porque investigaciones adelantadas por la Defensoria del Pueblo muestran que los jóvenes que aprenden a relacionarse con los niños, cuando sean padres, ya han pasado por una etapa de sensibilización y será más fácil para ellos asumir su rol de amigos y camaradas de juegos, dejando a un lado el maltrato intrafamiliar tan común en la sociedad y que tanto daño causa en los niños.

<sup>29</sup> Del boletín sobre «Niños desplazados» editado por Codhes el 25 de octubre de 1997.